

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, en el presente proceso, la parte demandada fue notificada de conformidad con las formas establecidas en el decreto 806 del 2020. Los términos se surtieron de la siguiente manera:

RECEPCIÓN CORREO ELECTRÓNICO: 25 de enero del 2021.

DOS (2) DÍAS DCTO 806/2020: 26 y 27 de enero del 2021.

NOTIFICACIÓN SURTIDA: 28 de enero del 2021.

Teniendo en cuenta que, la **NOTIFICACIÓN** se entendió surtida el **28 DE ENERO DEL 2021**; el término de competencia que trata el art. 121 del CGP está próximo a cumplirse; motivo por el cual, remito la actuación al señor Juez para prorrogar la competencia.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, trece (13) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO : **SERVIDUMBRE REDES ELÉCTRICAS**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2020-00176-00**
DEMANDANTE : **TRANSMISORA COLOMBIANA DE ENERGÍA SAS ESP**
DEMANDADOS : **ENTRE ARROYOS SAS – antes AGROBANRETIRO SAS**

Auto S. # 0009-2022

Dentro del proceso anteriormente referenciado, teniendo en cuenta que, debido a las múltiples solicitudes de aplazamiento de la inspección judicial por las partes intervinientes en este asunto; en el mismo no ha podido realizarse la inspección judicial y proferirse sentencia; así pues, el término de competencia contemplado en el art. 121 del CGP está próximo a vencerse; motivo por el cual, **SE PRORROGA** por una sola vez la competencia para proferir sentencia en este asunto; el cual, empezará a correr desde el **28 DE ENERO DEL 2022** y, por **SEIS (6) MESES** más.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.